

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE AHORRO Y VIVIENDA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FORAVI-UPTC

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la ley 1391 de 2010 adicionó un numeral al Decreto Ley 1481 de 1989 conminando a los Fondos de Empleados a destinar como mínimo un diez por ciento (10%) de los excedentes de su ejercicio económico, para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).

Que con base en el artículo 69, numeral 1, de los Estatutos, es función de la Junta Directiva expedir su propio reglamento y estudiar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC.

Que el artículo 69, numeral 9, de los Estatutos, determina la función de nombrar los Comités Asesores que establece la ley y los que considere necesarios para el buen funcionamiento del FORAVI-UPTC.

Que la trigésima sexta Asamblea General de Asociados, realizada el 23 de marzo de 2023, según consta en el Acta aprobó que la Junta Directiva redactara, aprobara y presentara el Reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial solidario, FODES.

Que es necesario facilitar capital semilla para la creación de empresas que permitan obtener mayores ingresos, creen nuevos empleos y generen beneficios a los Asociados.

Que el plan estratégico de FORAVI-UPTC establece dentro de sus metas crear y promover convocatorias para incentivar el crédito empresarial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

1. El FODES FORAVI-UPTC tiene como objetivo cumplir con las necesidades de capacitación, fomento, asistencia técnica y apoyo en el desarrollo empresarial de los Asociados de FORAVI-UPTC, facilitando las condiciones para los estudios de factibilidad y mercadeo en la creación y fortalecimiento de microempresas o fami-empresas por parte de los Asociados y su núcleo familiar primario.
2. El FODES FORAVI-UPTC canalizará de manera estructurada iniciativas empresariales como alternativas de inversión, generación de ingresos, estabilidad laboral, crecimiento económico individual y desarrollo social de parte de los Asociados y su núcleo familiar primario.

ARTÍCULO 2. ACCIONES A DESARROLLAR.

1. Sensibilizar a través de estrategias, que permitan a los Asociados y sus familias, generar ideas de negocios factibles en el entorno, según sus fortalezas y capacidades en el ámbito del emprendimiento.
2. Acompañar mediante capacitación y asistencia técnica las iniciativas empresariales o empresas en desarrollo de los Asociados y su grupo familiar primario.
3. Asesorar en la elaboración y desarrollo de los planes de negocio a los potenciales emprendedores, a fin de establecer la viabilidad y sostenibilidad en el mercado disponible.
4. Establecer una línea de crédito para fomento empresarial con un interés preferencial, establecido y reglado en el Reglamento de Ahorro y Crédito de FORAVI-UPTC.
5. Promover el desarrollo económico de los emprendimientos mediante otorgamiento de un subsidio, consistente en un año de gracia sin pagar interés, a la línea de crédito de fomento empresarial,
6. Establecer alianzas estratégicas con entidades que fomenten el emprendimiento empresarial solidario.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. EL FODES FORAVI-UPTC. será un fondo con recursos propios y destinación específica agotable de naturaleza pasiva.

ARTÍCULO 4. RECURSOS. El FODES FORAVI-UPTC para el fomento del emprendimiento solidario obtendrá sus recursos de:

1. El diez por ciento (10%) de la distribución de excedentes como mínimo para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario como lo determina la ley 1391 de 2010.
2. Los saldos del FODES no utilizados de vigencias anteriores.
3. Los dineros o recursos adicionales que apropie la Junta Directiva de FORAVI-UPTC, con destino a este Fondo.

ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de Asociados de FORAVI-UPTC, podrá destinar recursos a:

1. Capacitación, asesoría, acompañamiento, evaluación y crédito de fomento empresarial de FORAVI-UPTC para creación de empresas y/o fortalecimiento de éstas, siempre y cuando pertenezcan al Asociado Hábil y/o a su grupo familiar primario.

2. Inversiones en proyectos de creación de empresas y/o en el fortalecimiento de unidades existentes que FORAVI-UPTC considere en beneficio de los Asociados.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES GENERALES. Podrán acceder a los beneficios del FODES FORAVI-UPTC, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil de FORAVI-UPTC.
2. Estar al día con todas sus obligaciones de diversa índole, con FORAVI-UPTC.
3. Cumplir con todas las condiciones contenidas en el Reglamento de Ahorro y crédito, y en especial, con las determinadas para la línea de crédito para el fomento y desarrollo empresarial.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

1. Los Asociados o miembros de su grupo familiar, según se indica en el presente reglamento, podrán acceder por una única vez a un programa de formación empresarial o emprendimiento, financiado a través del FODES FORAVI-UPTC.
2. La capacitación y los respectivos certificados de los procesos serán otorgados por la entidad educativa contratada, con total independencia y con base en su modelo de evaluación.
3. Es necesaria la inscripción previa de los potenciales emprendedores para participar de la capacitación. En caso de inasistencia o pérdida de la actividad de formación financiada por el FODES FORAVI-UPTC, el Asociado está obligado a reembolsar el monto que por él y su familiar haya desembolsado el FODES FORAVI-UPTC.

ARTÍCULO 8. CONSULTORIA Y ACOMPAÑAMIENTO. El Asociado Emprendedor contará con dos (2) asesorías o acompañamientos semestrales en aspectos específicos del negocio, durante el primer año de su naciente proyecto empresarial.

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS. Se beneficiarán de los recursos y servicios del FODES FORAVI-UPTC sus Asociados y su grupo familiar, que podrán ser: cónyuge o compañero (a) permanente, hijos o padres.

ARTÍCULO 10. APROBACIÓN DE CRÉDITOS, CUANTIA Y COMPETENCIA. Para el otorgamiento de créditos con recursos del FODES FORAVI-UPTC aplican las condiciones, cuantías y competencias establecidas en el Reglamento de Ahorro y crédito vigente.

ARTÍCULO 11. PLAN DE NEGOCIOS. A la solicitud de crédito de los Asociados y su grupo familiar debe anexarse un plan de negocios debidamente estructurado y

soportado con los estudios de mercado, en el que se demuestre la viabilidad técnica, administrativa y financiera del proyecto.

ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ FODES FORAVI-UPTC. El Comité estará conformado por tres (3) miembros, con su respectivo suplente. Un representante de la Junta Directiva, que puede ser un principal o un suplente, un representante del Comité de Control Social, que puede ser un principal o un suplente, y un tercer integrante elegido por la Junta Directiva, de los Asociados, que debe estar activo y hábil. Una vez conformado el comité, ellos elegirán el presidente y el secretario (a). También podrán ser invitados a las reuniones el Gerente de FORAVI-UPTC, la revisora fiscal, u otros Asociados o asesores, dependiendo del tema a tratar; en todos los casos, los invitados especiales pueden participar con voz, pero sin voto.

El periodo del comité será el mismo de la Junta Directiva, sin perjuicio de que sus miembros puedan ser reelegidos o removidos parcial o totalmente.

ARTÍCULO 13. REUNIONES. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité del FODES FORAVI-UPTC se reunirá al menos una vez al mes, en el lugar, fecha y medio que se designe en la citación y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 14. DELIBERACIONES Y QUORUM. Para poder sesionar se necesitará la asistencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones, por regla general, se tomarán por mayoría simple, y en el caso de sólo contar con la asistencia de dos (2) de sus miembros, las decisiones deberán ser tomadas por Unanimidad.

ARTÍCULO 15. ACTAS. El desarrollo del orden del día de todas las reuniones del FODES FORAVI-UPTC se deberá dejar constancia en un acta, que incluirá como mínimo: lugar, fecha, hora, asistentes, orden del día y decisiones tomadas debidamente soportadas.

Todas las actas, sin excepción alguna, deberán ser firmadas por el presidente y el secretario (a) del Comité del FODES FORAVI-UPTC, las cuales permanecerán en las oficinas de FORAVI-UPTC, a disposición de los órganos de vigilancia y control que las requieran.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ FODES FORAVI-UPTC. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y cumplir su propio reglamento para desarrollar los planes de acción para el logro de los objetivos propuestos, en el marco de los principios de la economía solidaria.
2. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a desarrollar de acuerdo con los recursos asignados, y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

3. Estudiar, analizar y tramitar ante la Junta Directiva casos particulares de solicitudes de los Asociados.
4. Garantizar el correcto uso de los recursos establecidos para el FODES FORAVI-UPTC.
5. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los avances de los temas propios del Comité.
6. Diseñar y presentar su propio plan de capacitación, para ser remitido al Comité de Educación para su respectiva gestión y trámite de aprobación ante la Junta Directiva.
7. Diseñar y proponer a la Junta Directiva el plan de comunicaciones para los diferentes grupos de interés.
8. Presentar al final de año el balance social de las actividades desarrolladas y la ejecución presupuestal de los recursos del FODES FORAVI-UPTC.
9. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN. Corresponde a la Gerencia de FORAVI-UPTC la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del FODES FORAVI-UPTC.

ARTÍCULO 16 VACIOS. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente, o en su defecto, con las directrices de la ley cooperativa.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial, FODES FORAVI-UPTC fue aprobado por la Junta Directiva el día 15 del mes de abril de 2024, según consta en el Acta número 05.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 15 días del mes de abril de 2024.

SANDRA YANNET SILVA V.
Presidente

CÉSAR AUGUSTO ROMERO F.
Secretario